



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00616-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con todo lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación si a ello hubiere lugar, o en tal sentido debe ajustarse el mismo al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que el Decreto no modificó tal eventualidad., lo anterior en virtud que el aportado a folio 39-41 del expediente digital, carece de dicho requisito, ya que el mismo se envió de un correo distinto al que aparece descrito en el certificado aportado, y además, se menciona un montón de poderes remitidos a distintas personas, sin tener certeza de cuál poder es el conferido a la apoderada.
- (II) Allegue el pagaré base de ejecución nuevamente, escaneado del original y teniendo la certeza que resulta legible en todo su contenido, pues el aportado no es totalmente legible y por ende, no se puede revisar para su estudio.
- (III) Allegue el formato el formato de solicitud de crédito firmado por la demandada, donde conste el correo electrónico de la misma, indicado en las pruebas y anexos como aportado en medio digital, pues el mismo se echa de menos.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

NRD//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 185 del 20 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5573847cb93cef99d4579eba3ce3851f838ee4b71a91c37b8e874cae892df965

Documento generado en 19/10/2021 09:36:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>